PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 1761 (6).-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS N° 2 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 09/2022 Y N° 10/2022 DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES" – ID N° 405.382

Asunción, 26 de marzo de 2024

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 405.382, la nota del Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores, de fecha 21 de marzo de 2024, en la cual solicita la ampliación de vigencia de los Contratos N° 09/2022 y N° 10/2022 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la Honorable Cámara de Senadores", la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 14/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 y la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" de fecha 24 de noviembre de 2022 en su artículo 6° de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y artículo 9° de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° **Aprobar** la Adenda N° 2 de ampliación de vigencia al Contrato N° 09/2022 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma AUTOMOTOR S.A., donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2024, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°.

Art.2° **Aprobar** la Adenda N° 2 de ampliación de vigencia al Contrato N° 10/2022 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma TEMA AUTOMOTORES S.A., donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2024, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°.

Art.3° **Establecer** la presentación del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante póliza de seguro, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 31 de julio de 2024.

Art.4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Silvio A. Ovelar B.
Presidente